

## Eventos Relevantes



FECHA: 12/12/2017

### **BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:**

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	CEMEX
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	CEMEX, S.A.B. DE C.V.
<b>LUGAR</b>	MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.

### **ASUNTO**

Actualización en caso de investigación antimonopólica en Colombia

### **EVENTO RELEVANTE**

CEMEX, S.A.B. de C.V. ("CEMEX") (BMV: CEMEXCPO) informa que sus subsidiarias indirectas, CEMEX Latam Holdings, S.A. ("CLH") y CEMEX Colombia S.A. ("CEMEX Colombia"), informaron el día de hoy a la Superintendencia Financiera de Colombia que en relación con la investigación iniciada en septiembre de 2013 por la Superintendencia de Industria y Comercio (la "SIC") contra 5 empresas cementeras y 14 ejecutivos de dichas empresas por presuntas infracciones al régimen de libre competencia, la SIC publicó el día de hoy en su página web la Resolución No. 81391 del 11 de diciembre de 2017, mediante la cual esta entidad dispone sancionar a CEMEX Colombia, a otras dos cementeras y a 6 personas naturales, por la conducta de acuerdo para la fijación de precios del cemento gris en Colombia. Respecto a las demás conductas originalmente imputadas en 2013, el Superintendente no encontró evidencia material suficiente para probarlas, por lo cual ordenó el archivo de la investigación por esas conductas. En el caso de CEMEX Colombia, el valor de la sanción asciende a la suma de \$73.771.700.000 pesos colombianos, que al tipo de cambio oficial en Colombia al 12 de diciembre de 2017 equivale aproximadamente a USD \$24.5 millones.

Es importante anotar que esta decisión de la SIC no está en firme, pues frente a ésta cabe el recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto ante esta misma autoridad, según la Resolución 81391, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación formal a CEMEX Colombia, trámite que al día de hoy aún está pendiente. Sólo hasta que esta reposición sea resuelta por la SIC, la decisión y las sanciones quedarían en firme y serían exigibles. En este sentido, la obligación de pago de la multa y el impacto sobre el flujo de caja se darían durante el primer trimestre de 2018, sin embargo la fecha cierta de pago y el monto solo podrían determinarse en el momento en que el recurso de reposición sea resuelto. CEMEX Colombia estará evaluando y procederá, según sea el caso, con los mecanismos que prevé la Ley colombiana, los cuales, como quedó dicho, son: el recurso de reposición ante la misma SIC solicitando que la sanción sea revocada y la investigación archivada, y en caso de que se confirme la decisión de imponer sanción, una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativa, procedimiento que podría tomar un tiempo en resolverse.

En caso de que la decisión de la SIC de imponer sanciones se confirme después de agotar los mecanismos que prevé la ley Colombiana antes mencionados, CEMEX estima que la sanción impuesta a CEMEX Colombia no tendrá un efecto material adverso en los resultados de operación, liquidez y condición financiera de CEMEX.